



RESOLUCIÓN No. 00266

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN CRÉDITO Y LAS COSTAS PROCESALES”

17-20000

La profesional especializado del Grupo Jurídico con funciones de Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2.006, artículo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 393 y el artículo 446 del Código General del Proceso, artículo 836-1 del Estatuto Tributario, la Resolución No 000384 del 11 de Febrero de 2008 y la Resolución 2934 del 17 de Julio de 2009 proferidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 060 del 14 de octubre de 2016, se dispuso realizar la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo que se adelanta contra el señor **JHONIER ESTEBAN CARDONA C.C. 1.059.785.338**, especificando el capital, intereses y todos aquellos gastos necesarios para el trámite del proceso, conforme lo dispone el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Que la tasa de interés establecida para el cálculo de los intereses de mora generados por el pago extemporáneo de la obligación es del 1% mensual y 12% anual, calculados desde la fecha de la constancia de ejecutoria de la sentencia hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que la deuda a cargo del señor **JHONIER ESTEBAN CARDONA C.C. 1.059.785.338**, está determinada en la Sentencia Judicial N° 151 del 27 de octubre de 2015, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Anserma – Caldas, la cual forma parte integral de este proceso por concepto de Prueba Genética de ADN:

Título	Cuantía
Sentencia Judicial N° 151 del 27 de octubre de 2015.	\$492.660 ✓

Que al valor señalado, se agregarán los intereses y la actualización a que hubiere lugar, calculados de conformidad con las normas legales en el momento en que se produzca el pago y todos aquellos gastos necesarios para el trámite del proceso en que hubiera incurrido la administración.

Que la liquidación definitiva del crédito según el fallo judicial proferido por el Juzgado en donde se tramitó el proceso con corte al 15 de diciembre de 2016, incluyendo capital, intereses y costas procesales del proceso en cita es el siguiente:

CAPITAL	\$ 492.660
INTERESES DE MORA	\$ 65.688
COSTAS PROCESALES	\$ 74.400
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 632.748</b> ✓

De acuerdo a la liquidación anterior, se

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No. 00235

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN CRÉDITO Y LAS COSTAS PROCESALES”

<b>ARTICULO PRIMERO:</b>	Fijar la suma de <b>SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$632.748)</b> por concepto del crédito y las costas procesales que debe cancelar el ejecutado señor <b>JHONIER ESTEBAN CARDONA C.C. 1.059.785.338</b> , a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Caldas-: <table border="1" data-bbox="836 725 1328 954"><tr><td>CAPITAL</td><td>\$ 492.660</td></tr><tr><td>INTERESES DE MORA</td><td>\$ 65.688</td></tr><tr><td>COSTAS PROCESALES</td><td>\$ 74.400</td></tr><tr><td><b>TOTAL</b></td><td><b>\$ 632.748</b></td></tr></table>	CAPITAL	\$ 492.660	INTERESES DE MORA	\$ 65.688	COSTAS PROCESALES	\$ 74.400	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 632.748</b>
CAPITAL	\$ 492.660								
INTERESES DE MORA	\$ 65.688								
COSTAS PROCESALES	\$ 74.400								
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 632.748</b>								
<b>ARTICULO SEGUNDO:</b>	Notificar la presente resolución al señor <b>JHONIER ESTEBAN CARDONA C.C. 1.059.785.338</b> .								
<b>ARTICULO TERCERO:</b>	Advertir al señor <b>JHONIER ESTEBAN CARDONA C.C. 1.059.785.338</b> que contra la presente resolución no procede recurso alguno. No obstante, podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime pertinentes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del mismo.								
<b>ARTICULO CUARTO:</b>	La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.								

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Manizales el 21 NOV. 2016

*Fanny Aristizabal Q.*

**FANNY ARISTIZABAL Q.**

Profesional Especializado con funciones  
De funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas.

Proceso 911-2016 ✓

Revisó: César Augusto Jaramillo Salazar. Profesional Universitario Grupo Jurídico.  
Proyectó: César Augusto Jaramillo Salazar. Profesional Universitario Grupo Jurídico.